

## CONSULTA PÚBLICA PREVIA

### **Proyecto de Decreto del Consell por el que se declara de interés público y compatible la actividad de profesor sustituto en las universidades públicas de la Comunitat Valenciana**

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que, con carácter previo a la elaboración de un proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se ha que sustanciar una consulta pública a través del portal web de la Administración competente en que se pida la opinión de las personas y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

En la tabla adjunta se describen los problemas que se pretende resolver con esta iniciativa reguladora, las razones de su necesidad, la oportunidad de aprobación y los objetivos que se quiere conseguir.

Las aportaciones y las opiniones al proyecto se pueden remitir hasta el día **15 de enero de 2024** a la dirección de correo electrónico <[compatibilitats\\_edu@gva.es](mailto:compatibilitats_edu@gva.es)>.

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

Antecedentes de la norma.	<p>Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.</p> <p>Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.</p> <p>Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.</p>
Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.	Declarar de interés público la actividad de los profesores sustitutos en las universidades públicas, dado que en la actualidad no se puede reconocer esa compatibilidad para un segundo puesto en las universidades, a diferencia del profesor asociado, con el fin de garantizar tanto la actividad investigadora como docente ante la ausencia temporal del profesorado de la universidad.
Necesidad y oportunidad de su aprobación	Los cambios generados tras la publicación de la LO 2/2023, en su regulación sobre los profesores asociados, hace necesario la aprobación de esta norma para garantizar el buen funcionamiento del servicio público que prestan las universidades a través de su profesorado funcionario. La LO 2/2023 ha previsto la existencia de la figura del profesorado sustituto, que será aquel que venga a cubrir vacantes que se produzcan entre el personal docente e investigador con derecho a reserva de puesto y que temporalmente suspenda la prestación de sus servicios por aplicación del régimen de permisos, licencias o situaciones administrativas, incluidas las bajas médicas, o que impliquen una reducción de su actividad docente.
Objetivos de la norma	El objetivo del presente Decreto es declarar la actividad de los profesores sustitutos en las universidades, como de interés público.
Posibles soluciones, alternativas reguladoras y no reguladoras.	Para conseguir las finalidades expuestas no hay alternativa reguladora atendiendo a la eficacia y eficiencia, siendo imprescindible la aprobación del Decreto